



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2013- CMPF

Ferreñafe, 27 de Diciembre del 2013.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Noviembre del 2013; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Memorial de fecha 10 de Julio del 2013, contenido en el Expediente N° 9843, presentado por las familias Ferreñafanas beneficiarias del Programa Techo Propio solicitando la exoneración de pagos de los derechos de Licencia de Construcción, Inspecciones y otros trámites afines; La Carta N° 025-2013-MPF/GTM, de la Gerencia de Tributación Municipal; Informe N° 601-MPF/DDUC/GIDUR, de Urbanismo y Catastro; e Informe Legal N° 122-2013-MPF/GAJ, de fecha 18 de Junio del 2013; Carta N° 131-2013-MPF/GAJ, de fecha 04 de Noviembre del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; sobre aprobación de Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza. Pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley"

Que, con Resolución Ministerial N° 050-2002-VIVIENDA se crea el Programa Techo Propio a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna;

Que, mediante Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos y que complementado con su ahorro constituye un incentivo por parte del Gobierno para el acceso a una vivienda segura, logrando una mejor calidad de vida;

Que, estando a lo expuesto y a lo informado con documentos de visto y que corren en autos; y con la votación como sigue: A Favor de la Aprobación de la presente Ordenanza: Seis (06) Votos de los señores Regidores: Martha Valera García Urrutia, Víctor Raúl Cobeñas Quezada, Ericka Suysuy Chambergo, Genaro Silva Guillermo, Abraham Cardozo Pérez, Juan Pedro Guevara Bellodas; Votación en Contra: Cero (0) Votos: Abstención: Dos (02) Votos de los Señores Regidores: María Isabel Parraguéz Carrasco, Cindy Lais Plaza Salazar; Conclusión: Por Mayoría, se determina aprobar la presente Ordenanza Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR como Pago Único por derecho de Licencia de Construcción, Inspecciones Oculares y otros trámites afines, la suma de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) a los grupos familiares beneficiarios de la Provincia de Ferreñafe del Programa Techo Propio promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente disposición tenga vigencia durante todas las convocatorias del Programa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

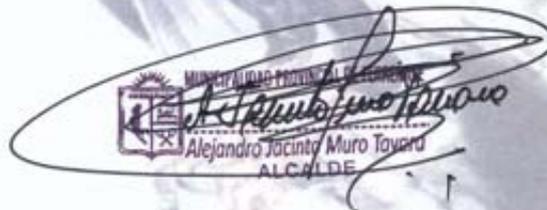


techo Propio u otro programa social similar, logrando de esta manera beneficiar a mayor número de familias de la Provincia de Ferreñafe.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el inmediato cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Tributación Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General a través de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandro Jacinto Muro Tovar
ALCALDE